

PL 1438
sobre SN
PROMULGACIÓN



Usuario: DVARGASH

Despacho Presidencial

Asesoría Jurídica y Comunicaciones

22/08/22 - 13:02:41

Registro: 22-0021266

Clave: 1153

Nota: La recepción no da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



**LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE COLCABAMBA EN EL
DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**

Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Evaluación de propuesta

La presente ley no exime del cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente para la creación de provincias y cuya evaluación corresponde a las entidades competentes en la materia conforme a ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los





artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintidós.

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presidenta del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

